

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
NUMERAL 20.4 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY
N°29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD, PARA PERMITIR QUE TODA
PERSONA CON DISCAPACIDAD ACCEDA AL
PASE LIBRE EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE
PÚBLICO A NIVEL NACIONAL.**



La Congresista de la República **Rosselli Amuruz Dulanto** del grupo parlamentario AVANZA PAIS que suscriben, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NUMERAL 20.4 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY
N°29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA PERMITIR QUE
TODA PERSONA CON DISCAPACIDAD ACCEDA AL PASE LIBRE EN EL SERVICIO DE
TRANSPORTE PÚBLICO A NIVEL NACIONAL**

ARTÍCULO 1.- Objetivo y fines de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 20.4 del artículo 20° de la Ley N°29973, Ley general de la persona con discapacidad, quedando redactado de la siguiente forma:

“Artículo 20. accesibilidad en el transporte público terrestre(...)

20.4 Todas las personas con discapacidad inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tienen paselibre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano, a nivel nacional”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Reglamento

El Poder Ejecutivo se encarga de adecuar el Reglamento de la presente Ley en el plazo de noventa (60) días contados a partir de su entrada en vigencia. La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente Ley no es impedimento para su exigencia y cumplimiento.

SEGUNDA. - Derogaciones

Derogase las normas complementarias y reglamentarias que se opongan a la presente Ley.

TERCERA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2023 12:36:33-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2023 11:56:43-0500

Lima, 25 de febrero de 2023.

ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 15:49:09-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 27/02/2023 12:36:18-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 16:09:44-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2023 12:24:54-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2023 17:29:26-0500

Complejo Legislativo
Av. Abancay 251, Of. 910, Cercado de Lima
Teléfono: 311-7777



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **2** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4350/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.¹

Toda persona está en riesgo de adolecer una discapacidad a lo largo de su vida, sea temporal, sensorial, grave o permanente, afectando motricidad, desarrollo cognitivo, ejercicio laboral o profesional en menoscabo de su calidad de vida.

De esta forma, la sociedad organizada y el Estado brindan un nivel de protección y facilidad para el desarrollo del proyecto de vida de la persona con discapacidad (PCD) mediante la Ley N°29973, Ley de la Persona con discapacidad y su reglamento.

Dentro del citado cuerpo legal, se brinda protección y acceso a la salud, trabajo y oportunidades con igualdad para el acceso a los servicios, siguiendo los principios rectores de respeto a la dignidad, autonomía individual, independencia, no discriminación, inclusión plena, respeto a la diversidad, igualdad de oportunidades y accesibilidad.

¹ Ley N°29937, artículo 2, definición de persona con discapacidad.

FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA INICIATIVA LEGAL

En el marco del principio rector de accesibilidad, resulta necesario darle un soporte legal al libre acceso al transporte público terrestre urbano e interurbano a nivel nacional, para permitir que las personas con discapacidad puedan acceder libremente al transporte.

El ámbito de aplicación de la presente propuesta de ley es a nivel nacional, para que todas las personas con discapacidad puedan tener acceso libre al transporte público terrestre urbano e interurbano.

El "proyecto de vida" es posible en tanto el ser humano es libre y temporal y es que el proyecto surge necesariamente de una decisión libre para su realización en el futuro, ya sea éste mediato o inmediato. Por ello, sólo el ser humano es capaz de formular proyectos. Es más, no podría existir sin decidir ser lo que pretende ser, es decir, sin proyectar. Libertad y tiempo son, por consiguiente, los dos supuestos existenciales del proyecto de vida. Todos los seres humanos, en cuanto libres, generamos proyectos de vida. Nos proponemos realizarnos, vivir de determinada manera, haciendo aquello que se nutre de nuestra vocación personal.²

La norma rescata el respeto sin limitaciones a la libertad de tránsito y acceso al transporte público para cada miembro de la sociedad, con énfasis en el respeto a su situación de persona con discapacidad. Siguiendo la orientación de la Organización Mundial de la Salud, entendemos que con el concepto salud se alude a la más amplia noción de bienestar integral del sujeto.

² Carlos Fernandez Sessarego, "El daño al Proyecto de vida", PUCP
http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_7.PDF

Las poblaciones vulnerables son grupos de personas que, por su condición física, mental, de género, de edad, por condiciones sociales, políticas, económicas, étnicas o culturales, tienen una o varias dificultades para que puedan ejercer plenamente sus derechos. Uno de los grupos de mayor vulnerabilidad en el país es el de las personas con discapacidad, las cuales pueden tener además de la discapacidad, otras condiciones que los hacen aún más vulnerables.

La pandemia de la COVID-19 dificulta la vida de las personas con discapacidad, ya que se han visto impactadas de manera desproporcionada, debido a las barreras sociales, del entorno e institucionales que se reproducen en respuesta a la COVID-19. La distancia social, las mamparas o los geles a una gran altura, hacen las cosas más difíciles en esta nueva normalidad para este grupo de personas.

Así aquellas personas que dependen de otras para realizar sus actividades cotidianas, se encuentran sin este apoyo debido a las restricciones de movimiento y las medidas de distanciamiento físico. Además, muchas personas con discapacidad tienen condiciones de salud preexistentes que las hacen más susceptibles de contraer el virus y de experimentar síntomas más graves al infectarse.³

Gráfico N°1:
**Población inscrita en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad
respecto a la población estimada con alguna discapacidad (2022)**
(Distribución absoluta y porcentual)



1/ Actualización al 31 de marzo del 2022.

Fuente: CONADIS - Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.

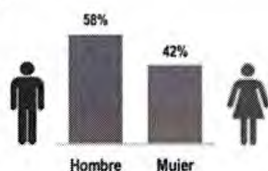
³ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1769/libro.pdf

Por ello, desde esta perspectiva la Defensoría del Pueblo (2020) indica, "las personas con discapacidad forman parte de los estratos más invisibilizados y excluidos de la población. Son víctimas frecuentes de múltiples y agravadas formas de discriminación que les impiden ejercer plenamente libertades y derechos básicos, como la igualdad ante la ley, la libertad de tránsito, el derecho al sufragio, a la educación, a la salud, entre otros".

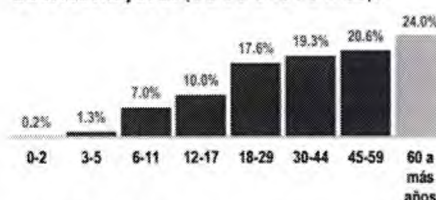


REGISTRO NACIONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD -Perfil nacional-

De cada 100 personas con discapacidad, **58 son hombres**.



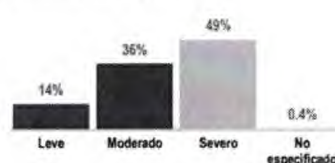
El mayor grupo de edad, 24%, es de **adultos mayores** (de 60 años a más).



Las deficiencias **generalizadas, sensitivas y otras**, así como las **psicológicas** son las más frecuentes con el 40% y 34% respectivamente.



De cada 100 personas con discapacidad **49 tienen discapacidad severa**. Esta población tiene **derecho al pase libre** en el transporte urbano e interurbano.



Nota: Información calculada a julio de 2021. Se excluyen registros de personas fallecidas, retiros voluntarios y nulidades. Una persona con discapacidad puede tener una o más deficiencias.

Fuente: Registro Nacional de la Persona con Discapacidad - CONADIS

De acuerdo con el Censo 2017, en el Perú existen más de 3 millones de personas con discapacidad; sin embargo, a la fecha, solo el 10 % se encuentra inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad – RNPCD, desde su funcionamiento en el año 2000 al 31 de marzo de 2022, se han registrado 365 mil 020 inscripciones de personas con discapacidad.

La Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, ENEDIS 2012, estimó que el 5.2% de la población nacional cuenta con alguna discapacidad; en virtud a dicha prevalencia, para el año 2022 se estima que la población con discapacidad asciende a 1 millón 737 mil 865; de esta población, a marzo de 2022, el RNPCD ha incorporado el 21% (registros vigentes).⁴

Sobre la cantidad de personas con discapacidad que tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano, el cual es un beneficio otorgado por la Ley N°30412 para que las personas con discapacidad severa puedan hacer uso del transporte público urbano e interurbano de manera gratuita. Es así que, las personas con discapacidad severa (visual, física, psicológica, entre otras) y que estén inscritas en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) podrán contar con el carné amarillo, documento que les otorga pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano; como lo indica el gráfico anterior de cada 100 personas con discapacidad 49 tienen discapacidad severa y sólo ésta población se beneficia del derecho al pase libre en el transporte.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Banco Mundial (BM) en el año 2011, la "política pública y la posición de la gente se ha desplazado ahora hacia la inclusión comunitaria y educativa y las soluciones médicamente focalizadas han dado paso a enfoques más interactivos que reconocen que las personas pueden entenderse como discapacitadas tanto por factores ambientales como por sus propios cuerpos."⁵

⁴ <https://conadisperu.gob.pe/observatorio/estadisticas/informe-estadistico-del-registro-nacional-de-la-persona-con-discapacidad-reporte-marzo-2022/>

⁵ Julián David Restrepo Atehortúa "Análisis de la accesibilidad en el transporte público para personas con discapacidad en la ciudad de Medellín" Manizales, Colombia 2017

Es por ello que las iniciativas legislativas dirigidas a incluir y empoderar a miembros de la comunidad en situación de discapacidad son relevantes en un contexto integrador que abarca recuperar su movilidad y restringir barreras y obstáculos para su interacción social plena. De hecho, "las Normas Uniformes de las Naciones Unidas para la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, han incorporado los derechos humanos de las personas con discapacidad, culminando en 2006 con la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades. Esta convención documenta las circunstancias de las personas con discapacidad en todo el mundo y explora las mejores medidas para promover su participación social, desde la salud y la rehabilitación hasta la educación y el empleo. La discapacidad es compleja, dinámica y multidimensional."⁶

Las personas con discapacidades y sus familias suelen padecer desventajas económicas y sociales en comparación con las personas sin discapacidad. Se debe entender que toda persona con discapacidad ve afectado su proyecto de vida y esto afecta su desarrollo personal, siendo clasificado como población vulnerable porque la discapacidad eleva el riesgo de pobreza de la persona.

Mediante la presente iniciativa legislativa esta medida de accesibilidad a todas las personas con discapacidad (leve, moderado y severo) beneficiaría a miles que les permitirá a los hogares con discapacidad atenuar sus gastos teniendo el derecho al pase libre en el transporte público urbano e interurbano ya que tienen implicaciones importantes en la economía de sus familias, estos costos directos adicionales asociados con la discapacidad, como los de transporte en el presente caso.

⁶ Op. Cit. Página 26.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

1. Identificación de grupos de interés o actores

- a) El Estado
- b) Las personas con discapacidad (PCD)
- c) La sociedad

2. Impactos positivos y negación por actor

El Estado	
BENEFICIO - Al tener una norma que precisa la obligación del Estado en reconocer el acceso libre de las personas con discapacidad se resuelve en parte su afectación al proyecto de vida de cada persona, se garantizan sus derechos al libre tránsito. - Asimismo, la presente iniciativa legislativa, por su naturaleza, no genera gasto público indebido, pues se está ampliando un beneficio a todas las personas con discapacidad sin discriminación.	COSTO Ninguno

Las Personas con Discapacidad	
BENEFICIO - Las personas con discapacidad ven reconocido su derecho al libre tránsito sin discriminación, pues el libre acceso es para todos en el transporte público urbano e interurbano a nivel nacional para conseguir impulsar el bienestar social de la población con discapacidad. - Este beneficio, además, se ve reforzado por la ampliación del beneficio existente a todas las personas con discapacidad sin discriminación.	COSTO Ninguno

La Sociedad	
BENEFICIO La regulación eficiente para la protección de derechos de los ciudadanos es un beneficio directo para la sociedad. La mejora en el ejercicio y garantía de los derechos sociales tiene un impacto directo positivo en la mejora del desarrollo humano de la sociedad. Permitir que todas las personas con discapacidad puedan acceder de forma libre al transporte público urbano e interurbano a nivel nacional permite que su derecho al libre tránsito sea ejercido con libertad.	COSTO Ninguno

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda correspondencia con el Acuerdo Nacional, que considera como parte de las Políticas de Estado la "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación". Comprometidos en dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades a favor de los discapacitados y desarrollará sistemas que permitan proteger a (...) personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas".

De igual forma, con la Política de Estado de "(...) fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana"; Comprometidos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales.

Con este objetivo el Estado: (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos. (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación.